

**Asamblea General**

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 52ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 14 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)**Sumario**

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/78/L.36, A/C.3/78/L.48, A/C.3/78/L.49/Rev.1, A/C.3/78/L.54 y A/C.3/78/L.56)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.36: Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Hardwick** (Austria), al presentar el proyecto de resolución, dice que el 30º aniversario de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas en 2022 ha permitido hacer un balance de su aplicación hasta la fecha. El proyecto recoge varias recomendaciones sobre la importancia del estado de derecho y de unos marcos constitucionales y jurídicos sólidos que se presentaron en la reunión de alto nivel celebrada en el marco de la ceremonia de apertura del 77º período de sesiones de la Asamblea General y el 15º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías. También anima a los Estados Miembros a esforzarse por cumplir las promesas voluntarias que hicieron durante la reunión de alto nivel, a mejorar la aplicación de la Declaración incorporando las mejores prácticas y a seguir reforzando las medidas existentes. La delegación de Austria considera alentador el amplio apoyo interregional que ha recibido el proyecto y confía en que culmine en una nueva aprobación por consenso.

3. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Guatemala, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Montenegro, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia y Uruguay.

4. A continuación, indica que Haití también desea sumarse a la lista de patrocinadores.

5. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) recuerda que su país se estableció sobre la base del estado de derecho y una fuerte tradición secular de tolerancia. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo u origen social, racial, étnico o religioso y toda propaganda basada en la identidad regional, racial o étnica. No obstante, el Níger se opone a la instrumentalización de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas con fines geopolíticos y se desvincula asimismo de la referencia a la interseccionalidad que figura en el proyecto de resolución.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.36.*

7. **El Sr. Aydil** (Türkiye) considera decepcionante que las referencias a los informes del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías se hayan mantenido en el texto final del proyecto de resolución. En su informe de 2022 (A/77/246), el Relator Especial se extralimitó de su mandato al hacer afirmaciones infundadas sobre la historia turca. Durante las negociaciones, la delegación de Türkiye propugnó que se eliminara toda referencia a un documento claramente incompatible con los hechos históricos. Türkiye desea desvincularse de la referencia a los informes del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías que figura en el párrafo 15 del proyecto de resolución.

8. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que, aunque se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, interpretará la expresión “formas múltiples, agravadas e interseccionales” que figura en el decimosexto párrafo del preámbulo con arreglo a sus leyes, valores y usanzas nacionales, por lo que no asumirá ningún concepto incompatible con la arquitectura internacional vigente de derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.48: Libertad de religión o de creencias

9. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

10. **La Sra. Jiménez de la Hoz** (España), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la promoción y protección de la libertad de pensamiento, religión o creencias como derecho humano universal y la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o creencias son prioridades clave de la política de derechos humanos de la Unión Europea. El proyecto de resolución subraya la importancia de proteger la libertad de religión o creencias. La libertad de pensamiento, conciencia y

religión o creencias también incluye el derecho a no creer y a cambiar de religión o de creencias. Esos derechos son interdependientes con el derecho a las libertades de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación.

11. A fin de alentar a los Estados a que se centren en la aplicación del proyecto de resolución, solo se han introducido actualizaciones técnicas en la anterior versión del texto. La Unión Europea ha tomado varias medidas para promover la aplicación en su región y sigue participando activamente en el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias. La delegación española confía en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

12. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Andorra, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Israel, Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malawi, Montenegro, Noruega, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, Serbia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Uganda y Uruguay.

13. A continuación, indica que Chile, Colombia y Haití también desean sumarse a la lista de patrocinadores.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.48.*

*Proyecto de resolución A/C.3/78/L.49/Rev. 1:
Promoción y protección de los derechos humanos
en el contexto de las tecnologías digitales*

15. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **El Sr. Kulháněk** (República Checa), que interviene también en nombre de Maldivas, México, Países Bajos (Reino de los) y Sudáfrica, dice que el proyecto de resolución refleja el compromiso colectivo de los Estados Miembros de defender los derechos humanos en un entorno digital en rápida evolución. En el proyecto de resolución se reconoce el poder transformador de las tecnologías digitales como facilitadoras de los derechos humanos y medio de desarrollo sostenible y también los riesgos y dificultades que estas tecnologías plantean. El orador

solicita medidas globales para que los derechos humanos se integran en todas las etapas del ciclo de vida de la tecnología digital, así como reglas y salvaguardias que permitan prevenir y reparar los abusos de los derechos humanos.

17. La única manera de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y aprovechar el potencial de la revolución de la inteligencia artificial es cerrar todas las brechas digitales. Como tener un acceso irrestricto a la información es crucial, en el proyecto de resolución se condenan los cortes generales de Internet. Se reconoce la importancia de proteger a las personas y grupos vulnerables y marginados y se subraya la contribución de las mujeres y las niñas. El orador pide a las delegaciones que envíen un mensaje firme e inequívoco de que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros están unidos en la promoción, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en la era digital.

18. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) anuncia que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Lesotho, el Líbano, Liechtenstein, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Paraguay, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay y Zambia.

19. A continuación, indica que Jordania también desea sumarse a la lista de patrocinadores.

20. **El Sr. Riva Grela** (Uruguay) dice que el proyecto de resolución abarca la protección de datos y la privacidad, la identidad digital, el uso de tecnologías de vigilancia y el acoso y la violencia en línea, cuestiones todas que preocupan particularmente al Uruguay. El orador se congratula de que en el texto se logre equilibrar la protección de los derechos humanos en la esfera digital y el acceso a las tecnologías. El texto también subraya la importancia de mejorar el acceso a las tecnologías digitales para cerrar las brechas digitales existentes dentro de los países y entre ellos.

21. Otra característica esencial del proyecto de resolución es que prevé compromisos y llamamientos para regular la responsabilidad del sector privado. La tecnología está volviéndose omnipresente en la vida cotidiana, por lo que las políticas de agentes privados muy diversos están afectando a la libertad de expresión

en la era digital. Es indispensable entender la función que desempeñan empresas que ofrecen, entre otros servicios, buscadores de datos, procesadores de datos, cuentas de correo electrónico, medios sociales y noticias. La colaboración entre Estados y empresas para proteger los derechos humanos en línea debería ser obligatoria.

22. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han generado nuevas formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, que a causa de ello han visto empeorar sus posibilidades de empoderamiento, desarrollo y ejercicio de derechos como la libertad de expresión y la protección de los datos personales. El orador espera que esa situación lleve a que el proyecto se apruebe por consenso.

23. **La Sra. Rendtorff-Smith** (Dinamarca) dice que su delegación apoya con agrado el proyecto de resolución, en el que se establece claramente la responsabilidad de los Estados en la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos en el ciberespacio, y se reconocen los deberes del sector privado. La tecnología avanza a un ritmo nunca antes visto, lo que hace necesario proteger los derechos humanos durante todo el ciclo de vida de las tecnologías nuevas e incipientes, como los sistemas de inteligencia artificial. La oradora se congratula de que en el proyecto de resolución se exhorte a promover la transparencia y la explicabilidad de esos sistemas, aunque lamenta que no se haya podido mantener la referencia a la libertad de expresión en el decimosexto párrafo del preámbulo.

24. La igualdad de género y el empoderamiento en la era digital fueron uno de los temas principales del 67º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en 2023. Conviene pues señalar que en el proyecto de resolución se exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas específicas para cerrar la brecha digital de género; se reconoce la importancia de combatir todas las formas de violencia y abuso sexuales y de género en el contexto de las tecnologías digitales; y se destaca la necesidad de la participación y el liderazgo de las mujeres en la era digital.

25. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto digital merece un examen en profundidad en el plano intergubernamental. Además, la definición de violación y abuso debe ajustarse al derecho internacional de los derechos humanos. Como el uso de tecnologías digitales ha aumentado exponencialmente, los Estados deben garantizar que ello no tenga consecuencias negativas para los derechos humanos, por lo que les corresponde asegurarse de que las empresas y otros agentes privados

que intervienen en cualquier etapa del ciclo de vida de la tecnología digital velen, con la diligencia debida a la que están obligados, por el respeto de los derechos humanos.

26. La delegación egipcia ha participado constructivamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y agradece que se hayan introducido cambios para responder a varias de sus preocupaciones. Con todo, la redacción definitiva no resulta equilibrada, por lo que no puede considerarse una aportación decisiva a las deliberaciones presentes y futuras sobre las tecnologías digitales que se desarrollen en otros foros del sistema de las Naciones Unidas.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.49/Rev.1.*

28. **El Sr. Elizondo Belden** (México) dice que el rápido progreso tecnológico en la era digital ha abierto nuevas vías y posibilidades de desarrollo y prosperidad humanos, aunque también ha generado amenazas para la dignidad y los derechos humanos de todos. En el proyecto de resolución se reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos y la aplicabilidad de esos principios a los contextos y tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial. Los derechos humanos no pueden disociarse de los avances tecnológicos o las innovaciones científicas. Las tecnologías en sí mismas podrían ser neutrales, pero no su concepción, diseño, configuración, utilización e implantación. En consecuencia, el proyecto de resolución subraya la necesidad de incorporar el respeto de los derechos humanos en todo el ciclo de vida de la tecnología digital. La tecnología puede ser un poderoso motor de desarrollo sostenible, pero solo si antes se cierran las brechas digitales dentro de cada país y entre unos países y otros, como la brecha digital de género. En el proyecto de resolución se reafirma la naturaleza abierta de Internet. Las nuevas tecnologías deben utilizarse como herramientas para promover la inclusión, no como instrumentos de exclusión, discriminación y desinformación.

29. **El Sr. Sigley** (Reino Unido) dice que su país apoya firmemente los principios en que se sustenta el proyecto de resolución y cree que la transformación digital debe acompañarse del empeño por lograr el respeto, la protección y el ejercicio plenos de los derechos humanos. Ahora bien, algunos aspectos del proyecto de resolución podrían haberse reforzado. El orador lamenta en particular que no se condene con claridad cualquier corte de Internet con el que se pretenda deliberadamente impedir o restringir el acceso o la difusión de información en línea. Ese tipo de intervenciones

socavan el disfrute de los derechos humanos, particularmente el derecho a la libertad de expresión. Aunque es importante combatir los fenómenos de desinformación destinados a generar confusión o facilitar abusos o violaciones de los derechos humanos, las medidas aplicadas a tal efecto deberían ajustarse al derecho internacional, pero en virtud del derecho internacional no es obligatorio. Pese a estas preocupaciones, su país se suma con agrado al consenso.

30. **La Sra. Eyrich** (Estados Unidos de América), aludiendo a las referencias al principio de proporcionalidad que figuran en el vigésimo párrafo del preámbulo y en los párrafos 13 y 16, dice que ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni los demás convenios y convenciones internacionales de derechos humanos en los que su país es parte ofrecen fundamento alguno para afirmar que los Estados tienen la obligación de aplicar o seguir dicho principio. Por otra parte, la exigencia de aplicar o no otros principios, como el de necesidad, se determina en el texto de la obligación en cuestión.

31. En cuanto a las referencias a la responsabilidad y a las garantías jurídicas que figuran en los párrafos 20 a) y 20 d) respectivamente, regular las tecnologías es esencial para garantizar que en su concepción, desarrollo y utilización se preservan y protegen los derechos y la seguridad de las personas. Ahora bien, la delegación estadounidense entiende que esas referencias entrañan la necesidad de adoptar medidas cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional.

32. En cuanto a la referencia que se hace en el párrafo 21 a la participación de las partes interesadas pertinentes, los Estados Unidos defiende firmemente la participación de múltiples interesados y entienden que “todas las partes interesadas pertinentes” son aquellas que pueden representar la diversidad de perspectivas sobre el desarrollo, el despliegue y el uso de la inteligencia artificial.

33. **La Sra. Rajandran** (Singapur) dice que su país ha logrado tener una de las tasas de penetración de Internet más altas del mundo gracias a su empeño inquebrantable por reducir la brecha digital. Singapur es también un país pluriconfesional, multiétnico y plurilingüe. En vista de esas condiciones, Singapur ha promulgado leyes para proteger a sus ciudadanos y evitar que la comunicación por Internet degenera en una espiral de violencia y odio.

34. La delegación de Singapur valora positivamente el empeño de los facilitadores por lograr un texto equilibrado, pero considera decepcionante que se decidiera no hacer referencia a la prerrogativa legítima

y responsabilidad de los Estados de contrarrestar los efectos perniciosos de Internet y garantizar un entorno digital seguro. En resoluciones anteriores hay numerosos ejemplos de expresiones relativas a las responsabilidades de los Estados de contrarrestar la desinformación, la información errónea y otros fenómenos virtuales dañinos que se habían consensuado para proteger la seguridad nacional y el orden público.

35. En el país también causó resquemor que los principales patrocinadores trataran en un principio de introducir una terminología sumamente difusa de referencia a las restricciones en línea sin tomar la menor precaución. El derecho a la libertad de expresión, en Internet y cualquier otro medio, tiene sus límites. El Estado tiene la responsabilidad de regular los contenidos en línea en muchos casos y debe actuar ante fenómenos información errónea y desinformación para impedir que tengan graves consecuencias para el tejido social, la soberanía política, la paz, la estabilidad o la seguridad nacionales. Singapur se ha sumado al consenso porque considera necesario promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las tecnologías digitales. No obstante, cada país debe ser libre de decidir la mejor forma de proceder en función de sus circunstancias particulares y de las obligaciones que se derivan del derecho internacional.

36. **La Sra. Soyka** (Austria) dice que para tratar las consecuencias de las tecnologías digitales en los derechos humanos se necesitará un procedimiento multilateral en el que participen las autoridades nacionales, las instituciones de derechos humanos, el mundo académico, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas, las organizaciones internacionales y regionales y el sector privado. El proyecto de resolución es un avance importante en el empeño de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos y centrado en el ser humano a las nuevas tecnologías y a la búsqueda de sinergias entre las labores que desarrollan la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Su delegación valora positivamente que se reafirme la universalidad de los derechos humanos, en Internet y cualquier otro medio, y del compromiso de cerrar las distintas brechas digitales.

37. **La Sra. Pella** (Indonesia) dice que su país se ha sumado al consenso en un espíritu de cooperación y en coherencia con su voluntad de proteger los derechos humanos. No obstante, subraya que los Estados deben asumir la responsabilidad primordial y ejercer de agentes principales en la protección de los derechos humanos en el ámbito digital. Para lograr un equilibrio

entre los beneficios y los posibles riesgos del avance tecnológico, sobre todo en relación con los derechos humanos, la tecnología e Internet deben utilizarse con un profundo sentido de la responsabilidad. Hay que velar por que la libertad de expresión no atente contra los derechos y libertades ajenos ni socave la cohesión social.

38. Es crucial que al tratar estos retos se respete el marco jurídico de cada nación. En un momento en que las tecnologías digitales están evolucionando con rapidez, cada Estado debe tener un margen normativo que le permita concebir y aplicar reglamentos atendiendo a sus necesidades y circunstancias específicas. Por último, la delegación de Indonesia estima que el proyecto de resolución no es jurídicamente vinculante. Para que el proyecto de resolución pueda aplicarse, debe cuidarse de que sea compatible con los marcos jurídicos y las convenciones internacionales pertinentes y con los planteamientos intergubernamentales que se están examinando en el seno de las Naciones Unidas.

39. **La Sra. Da Costa** (Jamaica) dice que su país se ha sumado al consenso por su compromiso inquebrantable con los derechos humanos. Jamaica, que es un pequeño Estado en desarrollo, invierte prioritariamente en tecnologías e innovaciones que garanticen la igualdad de acceso a la conectividad y generen soluciones sostenibles para el desarrollo socioeconómico. Sin embargo, el país también es vulnerable a los ciberataques porque la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones de que dispone no es suficiente para proteger a sus ciudadanos e instituciones. La delegación de Jamaica ha participado de forma constructiva en las negociaciones para defender el cierre de todas las brechas digitales.

40. Jamaica ha pedido que se dé el debido reconocimiento a las negociaciones que están teniendo lugar en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con la tecnología digital y sus consecuencias en el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. La oradora lamenta que se decidiera no tratar esos asuntos en el texto. Además, inicialmente se pretendía circunscribir el proyecto de resolución a los contenidos del programa de trabajo de la Comisión. Sin embargo, el texto final recoge un amplio debate sobre la inteligencia artificial, que excede las competencias de la Comisión. Por estos motivos, Jamaica no ha podido patrocinar el proyecto de resolución. La oradora no cree que el proyecto de resolución sienta un precedente que condicione las decisiones sobre asuntos conexos que se tomen en otros contextos de las Naciones Unidas.

41. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su delegación ha participado constructivamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución con el propósito de contribuir a equilibrar el texto, aunque todavía necesita mejoras. El Gobierno del Irán está adoptando medidas concretas para promover un entorno digital y un acceso a Internet libres, abiertos, seguros, estables, accesibles y asequibles, aunque las medidas coercitivas unilaterales ilegales impuestas por los Estados Unidos están entorpeciendo los intentos de subsanar la brecha digital y permitir que los ciudadanos accedan a los centros de datos a través de plataformas en línea.

42. Aunque la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos corresponde a los Estados, también es importante señalar las responsabilidades de otros interesados. Los agentes del sector privado y las plataformas de medios sociales deben acatar las normas y políticas y respetar la cultura de los países en los que operan. Por lo que respecta a la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, la delegación del Irán desea reiterar que no es vinculante y que todos los marcos normativos, aunque sean preliminares, deben ceñirse desde su concepción a los principios fundamentales del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios de soberanía de los Estados y de igualdad soberana, integridad territorial y no injerencia en asuntos internos.

43. El proyecto de resolución no modifica el derecho internacional ni impone nuevas obligaciones a los Estados. El Irán aplicará las disposiciones del proyecto de resolución con arreglo a su legislación interna, sus prioridades de desarrollo y sus idiosincrasias cultural, social y religiosa.

44. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel) dice que el alcance mundial y el carácter abierto de Internet y el rápido avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen que sean fuerzas motrices de la sociedad. Sin embargo, el creciente uso de las tecnologías digitales está teniendo consecuencias en el disfrute de muchos derechos humanos. Por ello, su delegación cree que es necesario alcanzar un equilibrio adecuado, especialmente cuando estas tecnologías se utilizan en la lucha contra el terrorismo y están sujetas a consideraciones de seguridad nacional. Es importante entender que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que los derechos de las personas han de protegerse dentro y fuera de la red.

45. **Monseñor Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que es importante crear un entorno digital saludable y positivo para todos impidiendo que se atropellen y garantizando que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las tecnologías digitales están estrechamente vinculadas al derecho a la libertad de opinión y de expresión y el entorno digital debe ser un lugar en el que las personas puedan ejercer ese derecho.

46. Hacen falta unas pautas éticas claras que enmarquen la utilización de las tecnologías digitales. A este respecto, el orador se refiere en particular al Llamamiento de Roma, que promueve la aplicación de una perspectiva ética a la inteligencia artificial y preconiza que los sistemas de inteligencia artificial deben concebirse, diseñarse y utilizarse en beneficio y protección de los seres humanos y el entorno en el que viven, algo particularmente importante para la protección de los niños en Internet.

47. El orador desea precisar que, de conformidad con la naturaleza y la misión específica de la Santa Sede, se ha interpretado que el término “género” se utiliza en el proyecto de resolución en referencia a la identidad sexual biológica masculina o femenina.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.54: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias

48. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

49. **La Sra. Rizk** (Egipto), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que los actos de intolerancia, estigmatización, incitación a la violencia y violencia por motivos de religión o creencias han aumentado exponencialmente y que algunos de ellos se producen en el plano sistémico o institucional. Los ataques a lugares de culto, los discursos de odio y los actos de profanación de símbolos religiosos y libros sagrados o, en el plano institucional, los códigos de vestimenta dirigidos contra minorías religiosas son solo algunos ejemplos. Con independencia del momento o el lugar en que se produzcan, esos actos pueden constituir violaciones o abusos de los derechos humanos, en particular los derechos a la educación, al trabajo y a la libertad de religión o de creencias.

50. La OCI sigue muy preocupada por el aumento de los casos de intolerancia religiosa, odio y violencia contra las comunidades musulmanas en determinados

países europeos, entre los que están múltiples actos en que se quemaron ejemplares del Corán so pretexto de ejercer el derecho a la libertad de expresión. Este derecho no es absoluto, sino que conlleva deberes y responsabilidades y puede restringirse por ley. El derecho internacional de los derechos humanos exige a los Estados que prohíban toda apología del odio nacional, racial o religioso constitutiva de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

51. La OCI sigue creyendo en la importancia del diálogo intercultural e interreligioso, la educación, la concienciación y la formación para luchar contra la intolerancia, la aplicación de perfiles religiosos, la estigmatización, la incitación a la violencia y la violencia por motivos de religión o creencias. Con todo, hay que seguir trabajando en el plano legislativo para prohibir ese tipo de actos y obligar a rendir cuentas a que quienes los cometan, también en el plano digital. La oradora pide que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

52. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eritrea, Japón, Perú, República Centroafricana, Tailandia, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de).

53. A continuación, indica que Burundi también desea sumarse a la lista de patrocinadores.

54. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.54.*

55. **La Sra. Eyrich** (Estados Unidos de América) dice que su país cree firmemente que es posible luchar contra el odio y la intolerancia por motivos de religión o creencias sin restringir la libertad de expresión. Además, la libertad de religión o creencias y la libertad de expresión están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente. La oradora indica que la posición de apoyo de su país a la libertad de expresión se expone detalladamente en la declaración general que pronunció el 3 de noviembre (véase [A/C.3/78/SR.47](#)), a la que también se puede acceder en el sitio web de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.56: La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

56. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

57. **El Sr. Sekeris** (Grecia), al presentar el proyecto de resolución, dice que la información es un bien público

al que toda persona tiene derecho. Una información fidedigna e imparcial permite a los ciudadanos participar de manera efectiva en la gobernanza democrática. Fomentar unos medios de comunicación libres e independientes y velar por la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación son requisitos indispensables para la construcción de sociedades democráticas pacíficas, inclusivas, diversas y resilientes. En su resolución 68/163, la Asamblea General proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas. Diez años después, la situación de los periodistas y trabajadores de medios de comunicación que informan en situaciones de conflicto y regímenes autoritarios sigue siendo alarmante; según diversos informes, sufren amenazas y atentados constantes contra su seguridad, dignidad y derechos humanos.

58. En este contexto, y con el fin de mantener esta cuestión en un lugar destacado de la agenda de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución de 2023 incorpora importantes novedades. Se ha reforzado la perspectiva de género al abordar con términos más contundentes los riesgos específicos, los ataques y la violencia a los que se enfrentan las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación que operan en situaciones de conflicto armado. Se establecen disposiciones de protección contra importantes retos contemporáneos, como la judicialización estratégica de la participación pública y el uso indebido de la inteligencia artificial generativa. En el texto también se ha introducido un añadido específico sobre la exposición y la vulnerabilidad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que observan, siguen, registran e informan sobre protestas y concentraciones, y sobre la necesidad de proteger su seguridad. Por último, hay una nueva disposición sobre la manera en que la sociedad civil puede contribuir a luchar contra la desinformación, por ejemplo mediante verificaciones de datos independientes.

59. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Fiji, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Israel, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Madagascar, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Dominicana, San Marino,

Seychelles, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Uruguay y Vanuatu.

60. A continuación, señala que las siguientes delegaciones desean sumarse a los patrocinadores: Ghana, Guinea, Maldivas y Zambia.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.56.*

62. **La Sra. Vasović** (Estados Unidos de América) dice que ningún periodista debería sufrir acoso, intimidación o violencia por hacer su trabajo. Su país está decidido a promover la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y se congratula de los términos empleados en el proyecto de resolución en relación con las mujeres periodistas, que corren mayor riesgo de sufrir violencia de género.

63. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) dice que su país reconoce la importancia de la libertad de expresión, de unos medios de comunicación libres e independientes y del acceso a la información para la construcción de sociedades pacíficas y democráticas y para la promoción de la paz y la buena gobernanza. Por ello, en 2010 aprobó disposiciones legislativas que impiden encarcelar a periodistas por acciones realizadas en el ejercicio de su profesión y, en 2011, suscribió la Declaración de Montaña de la Mesa, en la que se insta a derogar las leyes sobre injurias y delitos de difamación. En 2022, promulgó una ley que despenalizaba las infracciones cometidas mediante tecnologías de comunicación electrónica.

64. Aunque se ha sumado al consenso, la delegación del Níger desea subrayar que el proyecto de resolución no modifica el alcance de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y, en concreto, de libertad de prensa, y no debe instrumentalizarse para interferir en asuntos internos de los Estados, en particular los relativos al sistema judicial, ni servir de pretexto para desestabilizar o socavar la soberanía del Estado.

65. **La Sra. Zoghbi** (Líbano) dice que el proyecto de resolución resulta especialmente oportuno para su región y su país, donde Israel sigue atacando y matando deliberadamente a periodistas. El día anterior, Israel había atacado a un grupo de periodistas y trabajadores de medios de comunicación que visitaban la ciudad libanesa de Yarun. Todos ellos llevaban equipos y cascos que permitían identificarlos claramente como personal de prensa.

66. Ese atentado se produjo una semana después de la tentativa israelí de asesinar al periodista Samir Ayoub y un mes después del atentado contra varios periodistas que tuvo lugar en Alma ash-Shaab el 13 de octubre de 2023, en el que murió el camarógrafo de Reuters Issam Abdallah y otras seis personas resultaron heridas. Esos crímenes, que vulneran claramente el derecho internacional, están documentados en las cartas de denuncia que el Líbano ha dirigido al Secretario General y al Consejo de Seguridad y han sido confirmados por Reporteros sin Fronteras. Desde el 7 de octubre, Israel ha asesinado también a 37 periodistas palestinos.

67. La comunidad internacional tampoco esta vez ha condenado enérgicamente los crímenes ni exigido responsabilidades a quienes los cometieron. En el mejor de los casos, se expresó preocupación, pesar o repulsa. En el peor, solo un clamoroso silencio. Nadie debería poder agredir impunemente a los periodistas. Nadie debería estar por encima del derecho internacional. Puede que Israel crea que silenciando a los periodistas impedirá que el mundo vea sus crímenes y atrocidades, pero los hechos son bien conocidos y la verdad siempre acaba saliendo a la luz.

68. **La Sra. Callaghan-Pace** (Reino Unido) dice que los Estados tienen la obligación de velar por la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación, que son esenciales para que una sociedad funcione. Las medidas policiales, incluida la vigilancia, deben aplicarse del mismo modo a todas las personas dentro de la jurisdicción de un Estado, ser necesarias y proporcionadas y acompañarse de las garantías pertinentes. Es totalmente inaceptable que los Estados hagan caso omiso de esas garantías cuando investigan a periodistas para restringir sus actividades legítimas e impedir que exijan responsabilidades a los Gobiernos, ya sea en el ámbito nacional o extraterritorial. El Reino Unido aplica garantías adicionales al material periodístico confidencial en el contexto de las facultades de investigación porque reconoce la importancia de la libertad periodística.

69. **El Sr. Niasse** (Senegal) dice que su país aprobó en 2017 una nueva ley para mejorar las normas periodísticas y ofrecer a los profesionales de los medios de comunicación un entorno más seguro y mejor adaptado a su desarrollo socioprofesional. También ha creado un organismo de autorregulación para vigilar si los periodistas cumplen las normas de ética profesional y salvaguardar el derecho de los ciudadanos a la información. Esas medidas ponen de manifiesto la determinación con la que el Gobierno del Senegal defiende la libertad de prensa.

70. El orador dice que, habida cuenta de lo que acaba de exponerse, su delegación se ha sumado al consenso y desea hacer algunas aclaraciones sobre el uso de términos que no gozan de consenso. En primer lugar, entiende que el término “género” y todos los términos conexos se refieren a las relaciones sociales entre hombres y mujeres. En segundo lugar, el contenido del proyecto de resolución se interpretará con arreglo a las condiciones jurídicas y reglamentarias y a las realidades socioculturales imperantes en el Senegal, sin perjuicio de los compromisos internacionales que tenga el país.

71. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel) dice que no responderá a las alegaciones de la representante del Líbano; Israel es una nación democrática que da gran importancia a la seguridad de los periodistas. Un artículo reciente de HonestReporting ha sacado a la luz las acciones de los autodenominados periodistas que estuvieron presentes durante el atentado del 7 de octubre. El periodista independiente que se grabó cruzando a Israel junto a terroristas de Hamás es un ejemplo elocuente. Transmitió en directo por Facebook su entrada a Israel montado en la motocicleta que conducía un miembro de Hamás que llevaba una granada en la mano y posteriormente publicó las fotos. Participar en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad vulnera todas las normas éticas y profesionales del periodismo y debe condenarse con rapidez y claridad.

72. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que la libertad de prensa es crucial para el funcionamiento de la democracia, ya que permite a los periodistas investigar e informar sobre temas sin intromisiones indebidas. Además, garantiza el derecho a la información de los ciudadanos y favorece la transparencia en la sociedad. La seguridad de los periodistas es por tanto una cuestión crucial a la que debe prestarse la máxima atención.

73. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que, como la representante de Israel no desea responder a la declaración de la delegación del Líbano, lo hará él. Golda Meir, que fue Primera Ministra de Israel entre 1969 y 1974, afirmó: “Nunca perdonaremos a los árabes que nos obliguen a matar a sus hijos”. He ahí la mentalidad de la que en teoría es la única democracia de Oriente Medio.

74. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, como una delegación ha citado a la Primera Ministra de Israel, desea dejar constancia de la cita completa. Lo que dijo Golda Meir fue: “La paz llegará cuando los árabes amen a sus hijos más de lo que nos odian a nosotros”.

75. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las palabras exactas de Golda Meir fueron: “Podemos perdonar a los árabes por matar a nuestros hijos, pero nunca les perdonaremos que nos hagan matar a los suyos”. También dijo que soñaba con despertarse un día y ver que no quedaba ni un palestino vivo en todo el mundo.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas